

NORMATIVA DE PERMANENCIA **MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS**

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS,

aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)

4. Permanencia y pérdida de la condición de alumno

4.1. Permanencia.

El tiempo máximo para la realización del Máster es de dos años para alumnos a tiempo completo y de tres años para alumnos a tiempo parcial.

En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.

4.2. Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Culminación del programa de estudios.
- b) Incumplimiento de los requisitos académicos exigidos.
- c) La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el máster durante los dos semestres.
- d) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
- e) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)

6.- Permanencia y pérdida de la condición de alumno

6.1.- Permanencia.

Las Normas Académicas de cada programa máster determinarán el tiempo máximo de permanencia de un alumno. En tanto no se haya agotado el período de permanencia y las referidas Normas particulares no establezcan otra regla, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título.

6.2.- Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Culminación del programa de estudios.
- b) Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad exigidos en la normativa aplicable al máster.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
- d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.